



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Resolución AGPE 74/2012

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP - PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

Asunción, 26 marzo de 2012

VISTO: La Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

El Decreto N° 8127/00 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99”.

El Decreto N° 10.883/07 “Por el cual se establecen las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

El Acta de Acuerdo Interinstitucional firmado entre los representantes de la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo en fecha 22 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 1.535/99 en su Art. 59 establece “El sistema de control de la Administración Financiera del Estado será externo e interno, y estará a cargo de la Contraloría General de la República, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales.

Que por su parte el Art. 62 de la disposición legal arriba mencionada, dispone: “La Auditoría General del Poder Ejecutivo dependerá de la Presidencia de la República. Como órgano de control interno del Poder Ejecutivo realizará auditorías de los organismos y entidades dependientes de dicho poder del Estado y tendrá también a su cargo reglamentar y supervisar el funcionamiento de las Auditorías Internas Institucionales. El control será deliberado, a posteriori, y de conformidad con la reglamentación pertinente y las normas de auditoría generalmente aceptadas”.

Que el Decreto N° 8127/00 en su Art. 96 expresa “... El Poder Ejecutivo establecerá las disposiciones reglamentarias correspondientes...”

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



José Alfredo Cáceres Patiño
Secretario General Interino
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República



Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Avda. Benito Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21) 493 171-5
Asunción – Paraguay



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Resolución AGPE 74/2012

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP - PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

(2)

Que el Decreto N° 10883/07 en su Art. 4° expresa: *Son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el diseñar, desarrollar y normalizar técnicamente el Control Interno y la Auditoría Interna para los organismos y entidades públicas del Poder Ejecutivo. Igualmente son funciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo el reglamentar, planificar, coordinar y supervisar la Auditoría Interna institucional así como realizar el control posterior de las instituciones del Poder Ejecutivo, independientemente del control posterior que ejerce la Auditoría Interna Institucional".*

Que en su Art. 8° del Decreto N° 10883/07 estipula "Serán responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo las siguientes: **Inciso a:** "Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que en cumplimiento de su obligación de control previo debe implementar la máxima autoridad en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo" e **inciso g:** "Presentar al Presidente de la República a más tardar el 31 de agosto y el 28 de febrero de cada año, un informe semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, la ejecución de los planes de Auditoría, la ejecución de los Planes de Mejoramiento y sobre el cumplimiento a las recomendaciones de las auditorías internas institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Internas Independientes u otras instancias de control".

Que en fecha 22 de marzo de 2012 se ha suscripto un Acta entre los funcionarios de la Contraloría General de la República y la Auditoría General del Poder Ejecutivo, en el cual los representantes de ambas instituciones acordaron que el Formulario de Evaluación Independiente del grado de implementación del MECIP, puede ser utilizado de manera uniforme por Auditores Internos institucionales, Auditores de la Contraloría General de la República y Auditores de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, por lo que sugirieron al Contralor General de la República y al Ministro Auditor General del Poder Ejecutivo, aprobar el Formulario para que sea aplicado en el sector público del Paraguay.

Vision: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.



Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Resolución AGPE 74/2012

POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP - PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO.

(3)

POR TANTO, en uso de sus facultades legales,

**EL MINISTRO - AUDITOR GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
RESUELVE:**

- Art.1º.-** Aprobar el “Formulario de Evaluación Independiente y el instructivo del Grado de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP”, que forma parte de la presente Resolución.
- Art.2º.-** Adoptar el “Formulario de Evaluación Independiente y el instructivo del Grado de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP”, para las evaluaciones de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.
- Art.3º.-** Establecer la utilización del “Formulario de Evaluación Independiente y el instructivo del Grado de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay – MECIP”, para las evaluaciones de las Auditorías Internas Institucionales dependientes del Poder Ejecutivo.
- Art. 4º.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



José Alfredo Cáceres Patiño
Secretario General Interino
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República



Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo

Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.



Auditoría General del Poder Ejecutivo Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Anexo I a la Resolución AGPE N° 3444/12

INSTRUCTIVO PARA EL PROCESAMIENTO DEL ANEXO I - FORMATO PARA LA EVALUACIÓN INDEPENDIENTE DEL GRADO DE IMPLEMENTACION DEL MECIP EN LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO

1. BASE LEGAL

Esta evaluación independiente se realiza en cumplimiento a lo que dispone el Art. 8: Responsabilidades de la Auditoría General del Poder Ejecutivo del Decreto N° 10883 del 11 de setiembre de 2007, en sus **Inciso a:** “Verificar la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno que en cumplimiento de su obligación de control previo debe implementar la máxima autoridad en los organismos y entidades del Poder Ejecutivo” e **inciso g:** “Presentar al Presidente de la Republica a mas tardar el 31 de agosto y el 28 de febrero de cada año, un informe semestral sobre el avance de las instituciones del Poder Ejecutivo en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, la ejecución de los planes de Auditoría, la ejecución de los Planes de Mejoramiento y sobre el cumplimiento a las recomendaciones de las auditorías internas institucionales, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo, de la Contraloría General de la República y de las Auditorías Internas Independientes u otras instancias de control”.

2. OBJETIVO

Unificar la evaluación independiente de la Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP de parte de los distintos entes de control.

3. ANTECEDENTES

El formulario para la Evaluación Independiente del Nivel de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP fue elaborado tomando como referencia técnica el contenido de los formularios del Componente de Control Evaluación Independiente del Manual de Implementación, así como el formulario que la Auditoría General del Poder Ejecutivo – AGPE - utilizó para evaluar el nivel de implementación del MECIP hasta el segundo semestre del año 2011, de cuyas experiencias y resultados consideró que estas evaluaciones, para que tengan un grado de objetividad profesional, deben ser realizados por los auditores internos institucionales con la asesoría de la AGPE; con los aportes técnicos de un grupo de auditores internos que participaron en un taller realizado el 15 de febrero de 2011, así como la participación como observadores en el antes citado taller, de cuatro funcionarios de la Contraloría General de la República; y, la asistencia técnica del Programa Umbral II.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



José Alfredo Cáceres Patiño
Secretario General Interino
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

Misión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py

Tel/fax: (595 21)493 171-5
Asunción – Paraguay



Auditoría General del Poder Ejecutivo Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Anexo I a la Resolución AGPE N° 74/12

Con estos antecedentes la AGPE, le solicita a Usted señor (a) Director (a) de Auditoría Interna Institucional, llenar el siguiente formulario para la evaluación independiente del nivel de implementación del MECIP, con base en las evidencias documentales que dispone la Institución donde presta sus servicios profesionales:

4. Fecha de la evaluación independiente:

a: Instituciones participantes del PROGRAMA UMBRAL II: aquellas instituciones que participan y reciben apoyo directo del PROGRAMA UMBRAL II: realizarán una evaluación independiente, preliminar, al 31 de marzo de 2012, y una segunda final, al 16 de abril de 2012, Los resultados serán remitidos a la AGPE, hasta el 23 de abril de 2012, en formato impreso y magnético.

b: Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo: de acuerdo a las solicitudes que realice la AGPE, conforme a las normatividades vigentes.

5. Alcances de aplicación del formulario: Por información recibida del Programa Umbral II y como resultado de las evaluaciones realizadas por la AGPE en los dos semestres del año 2011, se estima que algunos estándares del MECIP finalizarán su aplicación práctica a finales de abril 2012; otros procesos, como la socialización de los productos resultantes de la implementación del MECIP a todos los funcionarios, requerirá de períodos superiores en la mayoría de las instituciones. La utilización de este formulario tendrá diferente alcance, en los diferentes estándares, como se explica a continuación:

- Las preguntas de la fase de Planeación al Diseño e implementación se aplicarán a toda la entidad y en toda su extensión.
- Las preguntas de los estándares Acuerdos y Compromisos Éticos y Protocolos de Buen Gobierno se aplicarán a toda la entidad.
- Las preguntas de los estándares de los componentes Direccionamiento Estratégico, Administración de Riesgos, Actividades de Control, Información y Comunicación se aplicará únicamente a los procesos que se están implementando en las entidades. Para los estándares Planes y Programas y Estructura Organizacional, se admitirá como válida la existencia de documentos que no se desarrollaron con formato del MECIP porque fueron elaborados en años anteriores a su aplicación, señalando esa situación en las respectivas columnas destinadas a explicar las evidencias y las causas de incumplimiento o estado de avance de las actividades que están en proceso de implementación.
- Para las preguntas de los estándares del componente Evaluación Independiente se considerarán las actividades y aplicación de este formulario y su informe, que como se señaló en la introducción de este instructivo, incluye el contenido de los formatos del Manual de Implementación del MECIP.

Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

Juan Bautista Alberdi N° 972 c/ Manduvirá
www.agpe.gov.py



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jorge Alfredo Cáceres J. A.
Tel/fax: (59821) 493 171-5
Asunción - Paraguay
Secretario General Interino
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República

6. Columnas del formulario:

- a. Las **columnas 1, 2 y 3** se destinaron a los componentes corporativos, componentes de control y estándares, respectivamente, por tanto no requieren acción alguna.
- b. La **columna 4** N° de orden de las preguntas.
- c. La **columna 5** contiene las preguntas, en base a la **EVIDENCIA DOCUMENTAL** que tiene la institución y que Usted debe comprender claramente el alcance para proceder a calificar, teniendo en cuenta que **no es una percepción, sino una evaluación objetiva**, independiente y profesional de la Auditoría Interna Institucional, que contará con la asesoría de la AGPE.
- d. En la **columna 6** escribir **una sola calificación**, ejemplo, 5 si se cumple plenamente, o 3 si la implementación del estándar está en aproximadamente un 51 a 80% de ejecución. Ejemplo: el Código de Ética elaborado pero no aprobado por la máxima autoridad. Esta calificación se determinará en base al criterio del Auditor y las evidencias disponibles y comprobables por esta AGPE, la CGR u otras instancias de control, en base a los siguientes criterios:

CALIFICACIÓN

0
1
2
3
4
5

NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN

No se ha dado inicio a la actividad.
En proceso bajo
En proceso medio
En proceso alto
En proceso muy alto
Se cumple



- e. En la **columna 7** citar de manera precisa la evidencia que respalda la calificación, cuyas copias deben estar en la Auditoría Interna Institucional o, si son voluminosas, en la dependencia que se cite en esta columna, o en el sitio web que se consigne. Es de total responsabilidad del Director de Auditoría Interna Institucional, la validez de la información que se consigne en esta columna, puesto que es la que sustenta la calificación asignada al estándar evaluado.
- f. En la **columna 8** escribir las causas de no haber iniciado la actividad objeto de evaluación y por tanto haber obtenido la calificación de cero (0). Para escribir la causa, será necesario que el Auditor haya **analizado previamente con los funcionarios de la Institución** a fin de conocer sus criterios. Esta misma columna se utiliza para explicar el estado cuando la actividad se encuentra en proceso de implementación. Esta explicación respaldará la calificación consignada en la columna



Auditoría General del Poder Ejecutivo Presidencia de la República

Misión: Somos Órgano de Control y Supervisión de las Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Anexo I a la Resolución AGPE N° 74.../12

7. **Resultados de la evaluación.** El informe de esta evaluación se presentará en los formatos 191 y 193 del Manual de Implementación del MECIP, es el formato resumido, y consignará la calificación de los componentes corporativos, los componentes de control y los estándares, sus significados así como los colores: verde, que significa ADECUADO, amarillo que significa SATISFACTORIO, naranja, que significa DEFICIENTE y rojo que significa INADECUADO, utilizando la aplicación que se les entregó en este taller.
8. **Conocimiento de los resultados por parte de la administración de la entidad.** El Director de Auditoría Interna Institucional organizará una reunión con la máxima autoridad y el Comité de Control Interno, para informarles los resultados de la evaluación independiente.
9. **Firmas de responsabilidad.** Cada hoja tendrá la media firma de los auditores y del Director de Auditoría Institucional que participaron en la evaluación independiente, y en la hoja final la firma completa, con la fecha de finalización de la evaluación independiente y el sello correspondiente a la Dirección.
10. **Envío a la AGPE.** El informe y los formularios de evaluación independiente se remitirán a la AGPE en las siguientes fechas:
 - a. Informe al 31 de marzo de 2012: hasta el 09 de abril de 2012,
 - b. Informe al 16 de abril de 2012: hasta el 23 de abril de 2012,
 - c. Para los próximos semestres: de acuerdo a las directivas de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



José Alfredo Cáceres Patiño
Secretario General Interino
Auditoría General del Poder Ejecutivo
Presidencia de la República



Econ. Alberto Cabrera Villalba
Ministro – Auditor General del Poder Ejecutivo

Visión: Ser garante de la buena utilización de los recursos públicos y modelo de control de las instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.